

Dec. No. 153-07 que declara de utilidad pública una porción de terreno en San Cristóbal, propiedad de la Industria Nacional del Vidrio, C. Por A., para ser transferida a la Corporación de Fomento Industrial y destinada a la construcción de un parque industrial.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153-07

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) intentó reformar a la Industria Nacional del Vidrio (FAVIDRIO), mediante la modalidad de arrendamiento, sin que se obtuvieran resultados positivos;

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, FAVIDRIO se encuentra inoperante, sin poder cumplir con los fines y los propósitos para los cuales fue creada e integrada al patrimonio del Estado dominicano, lo que ha afectado sensiblemente la capacidad de ocupación de mano de obra y de producción de bienes y servicios;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública coordina, con la Corporación de Fomento Industrial (CFI), la instalación de un parque industrial, para las micro-empresas de la provincia de San Cristóbal;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano tiene como una de sus prioridades desarrollar la Región Sur y crear nuevas fuentes de empleo, por lo que se hace necesario la adquisición de terrenos para la instalación de un parque industrial para la micro-empresa;

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, sobre Procedimientos de Expropiaciones y todas sus modificaciones;

VISTA: La Ley No. 289, del 30 de Junio del 1966 y sus modificaciones, que crea la Corporación Dominicana de Empresas Estatales;

VISTA: La Ley No. 141-97, del 24 de junio del 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública;

Y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser transferido, a la Corporación de Fomento Industrial, la adquisición por el Estado dominicano, del solar No.1, Porción G, del Distrito Catastral No.1, de la provincia de San Cristóbal, con una extensión superficial de 2,946.08 mts.² y sus mejoras, para la instalación de un parque industrial.

Artículo 2. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión inmediata del referido inmueble, a fin de que la Corporación de Fomento Industrial (CFI) lleve a cabo la instalación del Parque Industrial para la Micro-Empresa.

Artículo 3. Se dispone una compensación a favor de la Industria Nacional del Vidrio, C. por A., por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$5,556,478.00), como justa indemnización por la porción de terreno antes citada, sus mejoras y demás derechos adquiridos sobre la misma. Dicha suma será pagada por el Estado dominicano a través de la Presidencia de la República.

Artículo 4. La Corporación de Fomento Industrial (CFI) será responsable de realizar, a su solo costo, el proceso de desmantelamiento y reubicación, previa clasificación e inventario, en el lugar establecido por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, de las maquinarias y demás bienes muebles pertenecientes a FAVIDRIO, cuyas propiedades inmobiliarias se declaran de utilidad pública.

Artículo 5. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

Artículo 6. Envíese a la Corporación de Fomento Industrial (CFI), a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública, a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ